

RESOLUCIÓN

En relación al expediente de contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- “NEXT GENERATION EU”-(POLITICA PALANCA 5, COMPONENTE 22) (Nº DE PROYECTO DE GASTOS:2023/2N/26DI19) (Expte. nº 56/24)**, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de **249.999,81 €**, en aplicación de lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en relación a la valoración de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 26 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

XVIII.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 56/24 - Suministro de equipamiento tecnológico para la transformación de los Servicios Sociales Comunitarios con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea –“Next Generation EU” - (Política Palanca 5, Componente 22) (Nº de proyecto de gastos: 2023/2N/26DI19).

Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, punto nº VII del orden del día:

1.- Con fecha 7 de junio de 2024 se remite a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público comunicación al licitador BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. con NIF B93209898, a fin de que presente la documentación que le permita justificar la viabilidad de su oferta.

2.- Con fecha 10 de junio de 2024 el licitador mencionado anteriormente, cumple el requerimiento efectuado, dentro del plazo concedido, aportando la documentación que considera necesaria, a los efectos anteriormente indicados.

3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.

4.- Con fecha 19 de junio de 2024 se emite por parte del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, informe del siguiente tenor literal:

“INFORME DE VALORACIÓN POR PRESUNCIÓN DE BAJA ANORMAL DE UNA OFERTA PRESENTADA A LA CONTRATACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO



TECNOLÓGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU -Política Palanca 5, Componente 22)", EXP. n.º. 56/24.

En relación a la comunicación que nos ha sido enviada, a través de correo electrónico, por ese Área de Contratación y Compras, relativa la contratación denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU - Política Palanca 5, Componente 22)", (EXP. 56/24), en la que se nos informa que tras la apertura del sobre electrónico que contiene las proposiciones económicas y criterios evaluables de forma automática, se constató una oferta, concretamente la presentada por la empresa **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.** con **CIF B93209898**, que pudiera estar incursa en **presunción de anormalidad**, por lo que se procedió a dar cumplimiento al trámite establecido en el art. 149 de la LCSP, y tras la justificación recibida de dicha empresa, se nos solicita a esta Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, se emita informe técnico de valoración, siendo el resultado del mismo, el siguiente:

La empresa BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L., en su justificación realiza las siguientes alegaciones:

- Confirman que su proposición económica y técnica son conformes y se atienen a las condiciones recogidas en los Pliegos, ratificando la validez de su propuesta ofertada.
- Refieren que su empresa es cliente preferente del Fabricante y distribuidor oficial de los productos propuestos en su licitación, siendo estos:

Fabricante HP
Fabricante Poly
Fabricante V7

Manifestando que esa consideración especial con los fabricantes hace que tengan unas condiciones preferentes de compra, lo que trasladan a sus clientes permitiéndoles ofrecer unos precios de venta muy ajustados (adjunta los acuerdos comerciales con los fabricantes HP y V7), refiriendo que acordaron un "considerable descuento" por pronto pago, por lo que dicen ha podido ofertar el mejor precio posible.

- Que su oferta se justifica en los siguientes puntos, indicando que cumplen los requisitos laborales del personal y técnicos del suministro que se va a prestar, así como de calidad:

- 1) Presentan un estudio económico, que trasladan en una tabla con estimaciones de mercado y cifras de coste reales, que atiende a lo siguiente:

Estudio económico	%	Importe
Beneficio empresa	6,00%	8.249,40€
Materiales	90,00%	123.741,00€
Gastos indirectos	1,00%	1.374,90€
Recursos humanos y técnicos	3,00%	4.124,70€
Total	100,00%	137.490,00€



Firmado por: VELASCO RUIZ, DOLORES Fecha Firma: 03/07/2024 13:27 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 03/07/2024 21:28 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 04/07/2024 13:18 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/07/2024 13:20 Emitido por: FNMT-RCM

A continuación aclaran cada uno de los puntos de su estudio económico como sigue:

- Respecto al beneficio de la empresa (6,00%) dicen que se trata de un porcentaje habitual en este tipo de suministro.
- En cuanto a los Materiales argumentan que tienen un peso central dentro de los costes de la oferta, indicando que su empresa cuenta con un descuento especial por parte del fabricante en virtud de los acuerdos que disponen (cuestión ya referida).
- En relación a los recursos humanos explican que disponen de personal técnico especializado y de un taller en Málaga, siendo sus costes estructurales, por lo que solo se repercute una pequeña parte al contrato, no teniendo que recurrir a la subcontratación, lo que les hace no tener gastos ni imprevistos y unos márgenes razonables. Asimismo apuntan que su personal tiene la cualificación profesional requerida y que cumplen escrupulosamente con la normativa laboral y social vigente.
- Todo ello indican, les ha permitido el haber podido presentar una oferta con las garantías suficientes y acorde a los requisitos exigidos por los pliegos.
- En relación a los medios auxiliares e indirectos, como son la logística y/o administración refieren que sus gastos se incluyen dentro del apartado Materiales, así como en la propia estructura administrativa de su empresa.

Vuelven a recordar que su empresa mantiene acuerdos muy ventajosos de distribución con los principales fabricantes de software, y que han incluido una pequeña partida para contemplar eventualidades (herramientas o utillaje que se requiera).

Inciden que su empresa dispone de acuerdos con los fabricantes de hardware lo que les permite obtener condiciones ventajosas para la compra de los repuestos necesarios, y que su condición de Partner (socio), con el fabricante HP, les hace obtener un precio especial de los productos a adquirir.

Exponen que su empresa tiene menos de 30 empleados, lo que les hace tener menos gastos respecto a otras con un mayor número. Que no restringen la libre competencia, ni incurre en dumping (introducir precios artificialmente bajos en el mercado), incidiendo que sus precios son económicos, pero acordes al mercado, obteniendo un resultado financiero positivo.

A continuación informan que su empresa ha sido adjudicataria de varios expedientes en nuestra provincia, lo que les hace tener experiencia, volviendo a incidir que son socios preferentes de los principales fabricantes de hardware y software del sector, destacando a HP, V7, LENOVO, EPSON, D-Lin, MICROSOFT, ASUS o FUITSU (pro solo adjuntan documentalmente acuerdos con los dos primeros), obteniendo la categoría de PARTNER POWER con la empresa HP y PARTNER SILVER con la empresa V7.

- En cuanto a su volumen de negocio, dicen que en el año 2020 su facturación fue de 9.262.374,68€, lo que indican aportan como solvencia económica. Para la solvencia técnica listan una relación de diferentes Administraciones con las que dicen han trabajado.
- Concluyen su justificación aludiendo al liderazgo de su empresa en el sector TIC (Tecnología de la Información y las Comunicaciones), y a su obligación de mantener y potenciar unos



altísimos niveles de especialización, competitividad y compromiso con la Innovación Tecnológica y el Conocimiento, y que revierten gran parte de sus beneficios en I + D + i (investigación, desarrollo e innovación), y a su claro enfoque de trabajo para con la Administración Pública, que cuenta con certificaciones ISO y que cumplen con toda la normativa legal en materia social y laboral, finalizando su argumentario diciendo que no tienen ningún tipo de ayuda o subvención del estado para este contrato.

Vista y examinada la argumentación aportada por la empresa, así como la documentación que adjuntan respecto a su precio ofertado, hemos de decir que la misma atiende y responde a las distintas cuestiones que se le han requerido para su justificación, la cual se apoya, sobre todo, en los acuerdos que la empresa reitera tiene suscrito con diversos fabricantes del sector, lo que nos ofrece y da garantía, entendemos, ante su ejecución, por lo que les permitiría justificar la considerable bajada de su precio licitado, que se eleva a un 45% en relación al presupuesto de salida de la licitación, no obstante hemos de decir que el resto de ofertas licitantes también presentan bajas elevadas, situándose éstas en un 38,22%, 23,20% y 20,07%, ello puede justificar lo que en su escrito refieren "en materia de suministros de equipamiento informático no existen precios estipulados, siendo un sector que no aplica normas estrictas en materia de precios, y existiendo una enorme disparidad entre los aplicados por unos y otros profesionales, o entre unas y otras empresas".

Por todo ello, consideramos que la oferta presentada por la empresa BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L., es correcta y está debidamente justificada, y por tanto se ajusta a las condiciones de ejecución previstas en los pliegos que rigen esta contratación, entendiéndose que no debe considerarse su oferta como temeraria y desproporcionada y por tanto debe seguir en la licitación."

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Único: Aceptar la oferta presentada por la entidad BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. con NIF B93209898, inicialmente incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, incluyéndola en la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que la oferta puede ser cumplida."

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, en el acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2023, en su artículo 22.a), apartado i),



DISPONGO

ÚNICO: Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 26 de Junio de 2024, de aceptar la oferta presentada por la empresa BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. con NIF B93209898, inicialmente incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, incluyéndola en la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que la oferta puede ser cumplida.

CONFORME A SUS
ANTECEDENTES:
LA JEFA DE SECCIÓN
DE MESA DE CONTRATACIÓN 2
Fdo.: Dolores Velasco Ruiz

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTRATÉGICA, P. D.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo

DOY FE:
EL TITULAR DE ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado

Firmado por: VELASCO RUIZ, DOLORES Fecha Firma: 03/07/2024 13:27 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 03/07/2024 21:28 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 04/07/2024 13:18 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/07/2024 13:20 Emitido por: FNMT-RCM

